REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00031 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Sandra Liliana Hernández González y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS
ORDENA OFICIAR

En la audiencia de pruebas celebrada el 3 de noviembre de 2021 (Doc. 81, expediente digital), se dispuso oficiar a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá** para que allegara copia de **TODOS** los videos que hubieren sido aportados por el contraventor y la Policía Nacional dentro del expediente 17280 del 26 de diciembre de 2016, por la orden de comparendo No. 11 00 100000000 1323 8102 contra Diego Edison Salazar Franco, referentes al procedimiento policial y hechos posteriores.

La Secretaría de Movilidad mediante oficio de 5 de noviembre de 2021 (Doc. 84, expediente digital), informó que:

> *"…Con respecto a su solicitud de: "CD contentivo de videos del procedimiento policial, en las cuales se encuentra la versión de los hechos relatados por la PT Jenifer Chica Moncayo, testigo directa de los hechos dañosos , y en especial de la autoría de la filmación del registro en video que efectuó uno de los demandantes y víctimas de lesiones personales"*
>
> *Se comunica que las audiencias de impugnación no son grabadas a menos que sean audiencias llevadas a cabo de manera virtual, respecto a las audiencias presenciales es preciso indicar que queda un registro documental de todas y cada una de las intervenciones de las partes dentro del proceso contravencional realizado en audiencia pública ante Autoridad de Tránsito y abogado sustanciador, por lo cual no es procedente la solicitud de video en donde se encuentre la versión de los hechos relatados por la Patrullera Chica, es por tal razón que solo se envió el Expediente N°17280 de 2016 como única prueba documental del mismo.*
>
> *En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015…."*

Revisada la respuesta, se observa que se informa que no obra video de la audiencia de impugnación, sin embargo, eso no fue lo solicitado, sino los videos que hubieren sido aportados **como prueba** por el contraventor y la Policía Nacional dentro del expediente 17280 del 26 de diciembre de 2016, por la orden de comparendo No. 11 00 100000000 1323 8102 contra Diego Edison Salazar Franco, referentes al procedimiento policial y hechos posteriores. En consecuencia, se ordenará reiterar el oficio para que la Secretaría de Movilidad allegue tal prueba.

Finalmente, se fijó el 18 de enero de 2022 a la hora de las 11:30 a.m., para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá** para que, dentro del término de diez (10) días, allegue copia de **TODOS** los videos que hubieren sido aportados **como prueba** por el contraventor y la Policía Nacional dentro del expediente 17280 del 26 de diciembre de 2016, por la orden de comparendo No. 11 00 100000000 1323 8102 contra Diego Edison Salazar Franco, referentes al procedimiento policial y hechos posteriores.

La respuesta y cualquier memorial que se pretenda hacer valer en el proceso deben ser enviados al Despacho, a través del correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento anexo en pdf. El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado- # proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, etc.).**

SEGUNDO: Se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia pruebas** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **8 de marzo de 2022** a la hora de las **10:30 a. m.**

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: jhasuaberrio@gmail.com;

Parte demandada: sa.cardenas@correo.policia.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64f12f565973157142293fedb6ac8f6ecfeae379e93e5801a78e2779dcb3ddf**
Documento generado en 14/01/2022 07:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica